

# ACTA DE REUNIÓN



|                                                                                                  |  |                                                                                      |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| INTERNA ( x )                                                                                    |  | EXTERNA ( )                                                                          |                     |
| PROCESO: Gestión en el Territorio                                                                |  | Fecha: 26/02/2026<br>dd mm aaaa                                                      |                     |
| Dependencia (s): DAR SUROCCIDENTE                                                                |  | Cuenca / Municipio / Lugar: Todas / Santiago de Cali / Sala reunión DAR Suroccidente |                     |
| Tema: 5ª. Reunión de Concertación Ambiental Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali |  | Hora de Inicio: 9:00 AM                                                              | Hora Final: 5:30 PM |

**Objetivo de la reunión:** Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial – Concertación Ambiental – Temática de Calidad Ambiental- Servicios Públicos (Residuos Sólidos, Sistema de Alcantarillado para drenaje pluvial y Sanitario- Aspectos de Calidad del Aire).

## Agenda de la reunión:

1. Registro de Asistencia
2. Presentación por parte del Distrito componente Calidad Ambiental -Servicios Públicos:
  - Recurso Hídrico Agua Potable
  - Sistema de Alcantarillado pluvial y de aguas residuales
  - Calidad del Aire
  - Gestión de Residuos Sólidos
3. Conclusiones, observaciones y compromisos

## Desarrollo de la reunión:

- Registro de Asistencia
- Presentación por parte del Distrito componente Calidad Ambiental -Servicios Públicos:

El sistema de servicios públicos del POT se orienta a la gestión integral de calidad ambiental mediante la provisión de servicios accesibles, adaptables y sostenibles. Los subsistemas que se concertan con la autoridad ambiental son acueducto y alcantarillado (sanitario y pluvial). Los demás subsistemas —energía eléctrica, alumbrado público, gas, TIC— están formulados en el POT pero no son objeto de esta concertación. Sin embargo, se detallaron los componentes de los subsistemas de: Abasto y Acueducto, Saneamiento y Alcantarillado, Drenaje Urbano, Energía Eléctrica, Gas y TIC. Se presentaron las áreas de protección y suelos reservados para infraestructuras como PTAP, PTAR y subestaciones eléctricas.

- Recurso Hídrico Agua Potable

**Gestión del Recurso Hídrico:** Se aborda la importancia del monitoreo de la calidad del agua y la gestión sostenible para prevenir la contaminación en fuentes hídricas.

Las cuencas de abastecimiento del suelo rural son: río Cali-Aguacatal (42% demanda doméstica en la cuenca), ríos Lili y Meléndez (56% doméstico), Cañaveralejo y Pance (14% doméstico, 48% agrícola). Los planes de ordenamiento del recurso hídrico (PORH) muestran que en los meses de estiaje (julio, agosto, septiembre) la oferta hídrica disponible en año seco se acerca peligrosamente a la demanda, especialmente en:

- Río Cali-Aguacatal y quebrada El Chocho (vulnerabilidad muy alta): mayor presión de demanda, contaminación y alta densidad de ocupación en Montebello y Campo Alegre.

## ACTA DE REUNIÓN



- Ríos Lili y Meléndez-Cañaveralejo (vulnerabilidad media-alta y muy alta): en el Lili el porcentaje de demanda para consumo humano es solo del 12-14%, pero hay diferencias marcadas en estiaje.
- Río Pance (vulnerabilidad media): el menos crítico, pero el PORH prohíbe nuevos vertimientos a partir de su adopción (resolución 2023) por ser un río de contacto primario recreativo.

El diagnóstico evidenció precariedad en los sistemas rurales: Montebello y Campo Alegre presentan déficit de concesión y de capacidad de PTAP; Hormiguero enfrenta problemas de calidad con agua subterránea; Felidia, Leonera, Villa Carmelo y Montebello tienen deficiencias en almacenamiento. Se propone un Plan Maestro de Abastecimiento y Saneamiento Rural, con catastro de infraestructura como primera necesidad.

Por parte de la Corporación se indicó que el análisis se realizó con pérdidas del 25%, pero la realidad puede ser mayor (en el área urbana las pérdidas son del 60%). Se acordó incluir en el documento el análisis con pérdidas del 40%, que es donde aparecen las alertas en Montebello y Campo Alegre, y aclarar que la información técnica disponible es limitada para ir más allá de ese escenario.

Cali tiene una concesión de agua de 9.85 m<sup>3</sup>/s sobre el río Cauca (81% del abastecimiento urbano), de la cual actualmente usa el 87%. La vigencia vence en 2028. La propuesta del POT **NO** plantea ampliar la concesión; en cambio, propone una estrategia de reducción de pérdidas del sistema actual (60% de pérdidas actuales → meta 42% en 12 años) que liberaría suficiente agua para atender la redensificación (165.898 viviendas, 1.13 m<sup>3</sup>/s) y la expansión (106.135 viviendas, 0.73 m<sup>3</sup>/s) proyectadas.

La CVC precisó que en ese sentido que la concesión del río Pance no debe ampliarse. Cali ha insistido históricamente en aumentarla dado que tiene infraestructura para tratar más caudal, pero la estrategia del POT no lo plantea. El proyecto de interconexión con la Riverita se mantiene como propuesta de contingencia hidráulica y redundancia operativa, no como fuente adicional de agua.

Un punto clave: los sectores asentamiento humano de desarrollo incompleto (AHDI) consumen hasta 5 veces más agua por vivienda que los sectores regularizados, lo que impacta directamente el índice de pérdidas del sistema. La regularización de AHDI es, por tanto, parte esencial de la estrategia de pérdidas.

- **Sistema de Alcantarillado pluvial y de aguas residuales:**

Se realiza presentación incluyendo aspectos del diagnóstico y formulación, así como también las metas planteadas, y proyectos.

La PTAR Cañaveralejo tiene una capacidad de 7.6 m<sup>3</sup>/s, de los cuales 5.6 m<sup>3</sup>/s están siendo tratados actualmente (84% del agua residual de la ciudad). El restante 16 % no llega a la planta, en parte por alcantarillado combinado y conexiones erradas. Existe un remanente teórico de 1.6 m<sup>3</sup>/s equivalente a ~95.000 usuarios adicionales; sin embargo:

- La CVC advirtió que ese 'remanente' se consumirá antes de lo estimado dado el crecimiento formal e informal ya en curso (proyectos como Tierra Linda, Encanto del Valle), que no se están conectando adecuadamente a Cañaveralejo.
- La planta opera sin cumplir plenamente los parámetros del Decreto 1076 y resolución 631 de 2015 (tratamiento primario avanzado, no secundario) y al 80% de su capacidad real de operación eficiente.

## ACTA DE REUNIÓN



- El Distrito comprometió revisar y presentar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) actualizado, incluyendo la última resolución de modificación, para que el articulado del POT recoja correctamente los compromisos del operador.

La PTAR del Sur es un proyecto que viene desde el POT 2014 y es condición necesaria para el desarrollo de las Coronas 2 y 3 del suelo de expansión sur. La CVC y el DAGMA exigieron que el artículo quede explícitamente condicionado: ningún desarrollo de la Corona 2 puede licenciarse sin que la PTAR Sur esté construida y operando con tratamiento real que cumpla objetivos de calidad del río Cauca.

El POT propone organizar el suelo de expansión sur en tres coronas condicionadas:

- Corona 1 (sur existente): zona con infraestructura parcialmente ejecutada, apta para consolidación en el corto plazo. Ya hay planes parciales adoptados y en ejecución.
- Corona 2 (transición): sin infraestructura completa. Solo puede desarrollarse una vez ejecutadas las redes matrices de la Corona 1 y condicionada a que se encuentre consolidado el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Corona 3 (sur propuesto): nuevo suelo. Queda condicionada a estudios previos de abastecimiento, saneamiento y drenaje.

El POT propone ampliar el perímetro urbano de 11.92 ha a 12.615 ha, incorporando principalmente Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto-AHDI que hoy están clasificados como suelo rural pero que el operador ya atiende (con fallas). Esta reclasificación permite:

- Aplicar esquemas diferenciales en paralelo a la regularización, sin esperar a que se complete el proceso de formalización de vivienda (que hoy bloquea las inversiones).
- Obligar al operador Cali a prestar servicio bajo esquemas diferenciados (agua potable mínima, flexibilidad en continuidad), lo que hoy no está permitido en zonas rurales.
- Ejecutar obras de saneamiento con recursos del SGP y del operador, que hoy no se pueden ejecutar porque los AHDI no están dentro del perímetro.

La CVC solicitó que el mapa de perímetro propuesto incluya la cartografía social que lo sustenta, para dar certeza de qué sectores se incorporan y por qué no se incluyeron otros AHDI.

### • Calidad del Aire

Presenta aspectos de Calidad de Aire y ruido.

### • Gestión de Residuo Sólidos:

El Distrito presentó una propuesta de transición de un modelo lineal (86% de residuos a disposición final) a un modelo circular. Cali genera ~1.812.000 toneladas/año de residuos de todas las tipologías. Los elementos clave propuestos:

- Ecopuntos (pedagógicos, móviles y fijos): infraestructura para presentación y separación diferenciada en la fuente. Los ecopuntos fijos serán obligaciones urbanísticas en proyectos integrales, priorizando la zona oriente. Deben tener cerramiento, horario, administración y rutas definidas.
- Estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) públicas y privadas, en tres escalas (pequeña, mediana, gran escala) y dos modalidades (manual para zonas residenciales y comerciales; mecanizada/mixta solo en áreas de uso intensivo e industrial).

## ACTA DE REUNIÓN



- Parque Ambiental y Tecnológico (PAT): infraestructura distrital para transformación y valorización de residuos, con dos polígonos propuestos en la zona de Navarro (uno adyacente al área del POT 2014 y otro en El Estero). El PAT incluiría valorización energética (gasificación, pirólisis, digestión anaerobia), aprovechamiento de RCD y lodos, transformación de residuos peligrosos y áreas de investigación educativa.
- Centro de Innovación y Transformación Circular (CITC): ubicado en el predio 'corbatín' de la Carrera 41B, 4 hectáreas con cerramiento existente y concertación comunitaria avanzada. Fase 1: 200 toneladas/día de RCD; meta: 600 t/día. Ya tiene permisos de la CVC y ejecución prevista para este año.
- Disposición final: Cali no tiene suelos aptos para rellenos sanitarios propios. La disposición final seguirá siendo regional (Yotoco). El vaso 9 de Navarro se propone como área de almacenamiento temporal de emergencia (máximo 15 días). Las lagunas de lixiviados 3 y 7 se proponen para disposición de rechazo inerte de RCD.

### • Conclusiones, observaciones y compromisos

Por parte de la Corporación se realizan algunas observaciones:

En el entendido de que Cali ya pasó de ser un Municipio a un Distrito, así falten por implementar acciones propias de esta transformación; tanto en el Documento Técnico de Soporte (DTS) como en el articulado propuesto, se debería reemplazar lo municipal por lo distrital (cuando aplique).

- De acuerdo con lo que exige la norma vigente, el perímetro urbano debe ser coincidente con el perímetro sanitario. Al superponer el perímetro urbano propuesto con el perímetro sanitario, vemos que no coinciden, porque parte de lo que se planea incorporar de inmediato aparece sin cobertura respecto al Área de Prestación de Servicios de Emcali E.I.C.E. E.S.P. En concreto, se observa esta situación en algunos Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto (AHD), donde se presume que habrá una normalización del servicio, enmarcada en la condición de Áreas de Difícil Gestión (ADG), lo cual permite la implementación de esquemas diferenciales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas de difícil acceso o gestión, en concordancia con el Decreto 1272 de 2017. Las áreas de cobertura, en este caso, han sido identificadas y propuestas con base en cartografía social, que se desarrolló en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), pero no se incluyó en los anexos del Documento Técnico de Soporte (DTS). Estos ajustes se consideran pertinentes y convenientes, siempre y cuando la empresa de servicios públicos reconozca de manera explícita la inclusión de estos sectores dentro de su perímetro sanitario, bajo estas condiciones; garantizando, por lo tanto, la consecución e inclusión de recursos a incorporar dentro de sus instrumentos de gestión y planificación.
- En todo caso, para los AHD que se incorporen en el perímetro urbano, deben priorizarse los estudios asociados con el riesgo, para que sean desarrollados en el corto plazo.
- Aunque no constituya determinante ambiental, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de Emcali E.I.C.E. E.S.P., es una hoja de ruta que incluye proyecciones de carga contaminante, ligada con los objetivos de calidad del R. Cauca; por consiguiente, la redensificación de la ciudad dentro de su perímetro urbano y la incorporación de áreas de expansión debería haber sido chequeada y armonizada con respecto a dichas cargas.
- Es pertinente que en este POT se alcance a mencionar lo relativo al estudio que se adelanta para definir objetivos de calidad del Canal Sur y del Zanjón Cascajal, ya que esta información es relevante para la toma de decisiones en el sector, ante todo porque para la zona de expansión del sur, los permisos de vertimientos presentados hasta ahora han planteado su descarga al Zanjón Cascajal, que alimenta en su trayecto final al Humedal El Estero.

## ACTA DE REUNIÓN



- Es un río de contacto primario (bañadero de Cali), por esta razón, aplica lo considerado en la resolución 0100- No 0600-1060 de 2023 "Por la cual se adopta el plan de ordenamiento del recurso hídrico (PORH) del Río Cali y Tributario priorizado- Río Aguacatal".
- La zona de La Viga presenta restricciones por la 142 (zonas de recarga del acuífero), que prohíben vertimientos e incluso pozos de abastecimiento en ciertas condiciones.

### OBSERVACIONES SOBRE EL ACUERDO :

- En el Artículo 65, sobre Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de Estudios Detallados por Movimientos en Masa, se debe mejorar la redacción porque no se comprende; pareciera estar escrita en clave: *"Las medidas tanto estructurales como las no estructurales deben consignar en los estudios el informe detallado y justificación de las propuestas. Acompañado de diseños o predimensionamiento cuantificable. Se estima el 10% del valor del diagnóstico (amenaza + vulnerabilidad)"*.
- Respecto al Artículo 266 de las Coronas de Desarrollo en el Suelo de Expansión Sur, dentro de las condiciones obligatorias para la Corona 1 se incluye la conexión de los caudales sanitarios a los sistemas troncales que conducen a la PTAR Cañaveralejo o a la PTAR del Sur. Sin embargo, en este artículo se deben establecer excepciones que reconozcan la realidad del territorio, como es el caso del Plan Parcial Kachipay que ya está desarrollándose dentro de esa Corona con su propia PTAR, la cual cuenta con permiso de vertimientos expedido por la CVC, que inicialmente negó el permiso, pero decidió otorgarlo al resolver el recurso de reposición interpuesto, en consideración a que este Plan Parcial, se enmarcó en el Acuerdo 069 de 2000 (POT anterior).
- En el Parágrafo 3 del Art. 276 se especifica que las PTAR individuales que se hayan construido, deberán conectarse al sistema de alcantarillado proyectado, para su conducción a la PTAR del Sur; esto debe corregirse porque no tendría sentido encauzar agua residual tratada a otra Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Se sugiere, especificar que las PTAR comotal deben desmontarse o transformarse, en caso de requerirse, en Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR).
- Los Planes Parciales El Capricho y Marañón hacen parte de la Corona 2 y, hasta el momento, se les ha negado permiso de vertimientos al Zanjón Cascajal; derecho ambiental al cual han pretendido acceder al amparo del Acuerdo 069 de 2000 (POT anterior). Sin embargo, ello no ha sido óbice para que se adelante la construcción y entrega de viviendas en los proyectos Tierra Linda y Encanto del Valle de las constructoras Meléndez y Bolívar, respectivamente, cuyas aguas residuales no podrían ser gestionadas a través de la PTAR de Cañaveralejo. Este es un aspecto que la Administración Distrital debe diagnosticar dentro de la formulación del POT y atender en cumplimiento de sus funciones.
- Por su parte, para la Corona 3 se abre la posibilidad de la autoprestación, tanto en acueducto como alcantarillado, con fundamento en la Ley 142 de 1994; lo que permitiría que entren otras empresas públicas ofreciendo no solo redes y servicio sino también Plantas de Tratamiento para la Potabilización de Agua (PTAP) y Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), lo cual está en contravía del desarrollo que se planea para la ciudad, relacionado con la centralización de tratamiento a través de las plantas de potabilización de Emcali y las PTAR existente y planeada (PTAR del Sur). Por consiguiente, se sugiere eliminar la palabra autoprestación, aclarando que el desarrollo estará asociado exclusivamente a la factibilidad de servicios de Emcali, que es el soporte en el cual se basa la concertación del presente POT.
- Se considera pertinente lo establecido en el Parágrafo del Art. 276, respecto a la prohibición del uso de sistemas individuales o colectivos independientes en la Corona 3. Esta acotación

## ACTA DE REUNIÓN



está en armonía con la sugerencia de eliminación de la palabra autoprestación que se mencionó anteriormente.

- En el Parágrafo del Artículo 266 se le endilga a las empresas prestadoras de servicios públicos el deber de garantizar que las condiciones allí establecidas se integren como determinantes para la formulación, evaluación y aprobación de los planes parciales del Suelo de Expansión Sur. No se considera que esto se enmarque dentro de las funciones de una E.S.P.
- En el Art. 268, al mencionar la interconexión con la conexión de La Riverita, se recomienda especificar que ésta mejorará contribuirá a mejorar el balance de los circuitos hidráulicos en las redes, en el suelo de expansión sur.
- Para complementar en el Art. 268: las expectativas relacionadas con la reducción de pérdidas deberán ser incluidas en los ajustes quinquenales del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de Emcali EICE E.S.P.
- Sobre el Art. 269, teniéndose el diagnóstico desde el POT 2014, frente a la escasez de agua que estacionalmente aqueja a las plantas de potabilización de los ríos Meléndez y Cali, se esperaría que ya a estas alturas se plantearan alternativas más concretas para garantizar los caudales que están en capacidad de manejar estas infraestructuras, que a menudo se encuentran subutilizadas.
- Está muy bien lo de asegurar el saneamiento a través de las empresas de servicios públicos de la Comuna 22 (Artículo 272), pero también debe procurarse el aseguramiento de lo relativo al manejo pluvial; es necesario asignar claramente un responsable frente a este tema, para que el drenaje no se resuelva simplemente por descargue a la derivación o cuneta más cercana.
- Respecto al Art. 274 y su prohibición para el suelo de expansión urbana de soluciones individuales de tratamiento, debe hacerse la salvedad de que las existentes, que aún no están incorporadas dentro del desarrollo de un plan parcial, pueden y deben seguir funcionando, con estricto cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
- En el Art. 276 se menciona que las empresas prestadoras de servicios públicos y la administración municipal (SIC), deberán elaborar, en el corto plazo, los diseños requeridos para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el suelo rural suburbano de Pance. Lo anterior significa que se está obligando a Emcali EICE E.S.P. a realizar inversiones relacionadas con diseños, en el suelo suburbano, en contravía del hecho de que éste no corresponde al perímetro urbano?
- En el Parágrafo 2 del mismo Art. 276, ¿se está cerrando la posibilidad planteada en el Acuerdo 069 de 2000 de autogestión del servicio de alcantarillado incluyendo construcción de una PTAR individual, al menos con carácter temporal, retomados en los decretos de adopción de los Planes Parciales, como es el caso de Cachipay, El Capricho y El Hato?...
- En el Parágrafo 3 del Art. 276, se debe aclarar que no son las plantas de tratamiento de aguas residuales individuales o colectivas existentes las que deberán conectarse al sistema de alcantarillado sanitario proyectado para el Área de Expansión Urbana, a medida que se ejecuten las obras de extensión de redes, para su conducción hacia la PTAR Cañaveralejo o la PTAR Sur cuando entre en operación. En estos casos lo correcto sería el desmonte de la PTAR existente, en el momento en que haya disponibilidad de tratamiento a través de la

ACTA DE REUNIÓN



PTAR Cañaveralejo (cuando se completen las obras que garanticen tratamiento terciario) o la PTAR del Sur.

- En el Artículo 277 se recomienda complementar la frase Normalización del servicio de alcantarillado sanitario en los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto AHDI "que no se encuentren en condiciones de riesgo no mitigable, que impliquen su reubicación". También es importante que la estrategia relacionada con la expansión y redensificación sostenible de la infraestructura de redes de alcantarillado no implique un aumento de carga contaminante a tratar en la PTAR Cañaveralejo, superior a la contemplada en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.
- Se recomienda, para el Art. 278 sobre reúso, específicamente en lo que atañe al de aguas residuales, citar la Res. 1256 de 2021.
- Se recomienda verificación del Área de Prestación de Servicios (APS) de Emcali EICE ESP en materia de agua potable, para el sector rural suburbano de Pance.
- En el Parágrafo 1 del Art. 286 se debe precisar el número del mapa del Subsistema de Drenaje Urbano.
- En el Parágrafo 1 del Art. 287 del Acuerdo, debe tenerse en cuenta que la capacidad actual de las acequias está íntimamente relacionada con el caudal que discurre por ellas, el cual depende de la derivación desde el Río Pance, que no se encuentra técnicamente controlada, y las sub derivaciones formales e informales establecidas. Esto conlleva la necesidad de incluir proyectos de infraestructura encaminados a derivar y controlar caudales en este sistema hidráulico, priorizando las derivaciones principales.
- En lo relacionado con el almacenamiento temporal de residuos en el antiguo vertedero de Navarro, por parte de la CVC no se considera pertinente, la empresa prestadora del servicio de aseo debe contar con su plan de contingencia, que atienda la situación de emergencia.

Se deja constancia de la participación conjunta, en la mesa de trabajo del componente de Calidad Ambiental, del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y CVC, dada la concurrencia de competencias de dichas autoridades sobre este componente, lo que determina la necesidad de una intervención articulada para su revisión y definición.

| Actividad                                                                                                       | Responsable          | Fecha                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Las Observaciones sobre la temática serán enviadas lo antes posible al municipio.                               | CVC y DAGMA          | A la mayor brevedad posible |
| Próxima reunión de concertación se continua con Calidad Ambiental                                               | CVC – Distrito-DAGMA | 11 de marzo 2026            |
| Mesa técnica DAGMA-CVC sobre estructura ecológica: cajas forestales protectoras, ronda, corredores y ecoparques | CVC y DAGMA          |                             |

Evaluación final de la reunión.  
Se cumplió con el objetivo de la reunión

ANEXOS: Listado de asistencia de fecha \_26\_/03/2026  
dd mm aaaa

Presentaciones realizadas

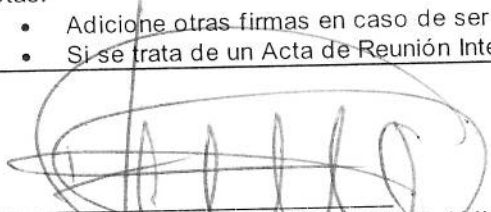
# ACTA DE REUNIÓN

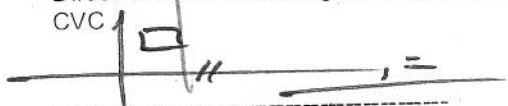


Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## Notas:

- Adicione otras firmas en caso de ser requeridas.
- Si se trata de un Acta de Reunión Interna anexar el Listado de Asistencia a Reunión - FT.0340.28

  
FIRMA Nombre: HERNANDO VENTE AMU  
Cargo: Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente  
CVC

  
DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA  
Director de Departamento Administrativo  
de Planeación Distrital  
Municipio de Santiago de Cali

Proyecto: María Alejandra Martínez Paredes- Equipo de Concertación Plan de Ordenamiento Territorial -Santiago de Cali  
Revisó: Henry Trujillo Avilés -Coordinador UGC Timba Claro Jamundí, Miguel Angel Sánchez Muñoz  
Luis Hernán Cardona Cardona-Profesional Especializado DAR Sur Occidente

Archívese en: 0712-037-010-2025 Plan de Ordenamiento Territorial Santiago de Cali